



RESOLUCIÓN 106E/2025, de 12 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 155.000 euros para la concesión al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, de una subvención por el referido importe para las obras de renovación de instalaciones y retirada amianto del frontón municipal y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5231-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Gestión de Infraestructuras Tfno.:848 427846 Fax: Dirección: Plaza Aizagerria, N°1 – 1º - 31006 - PAMPLONA Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

A50000 A5000 7609 3361F7 denominada “Transf. Ayto. Echarri Aranaz/Etxarri Aranatz obras renovación instalaciones y retirada amianto del frontón municipal”, con un importe máximo de 155.000 euros.

El objeto de la actuación consiste en la ejecución de las obras renovación instalaciones y la retirada amianto de la cubierta, actuaciones en el frontón municipal Euskalerriari.

El ayuntamiento de Etxarri Aranatz presenta la memoria valorada para la renovación de las instalaciones, redactada por la Arquitecta Alaitz Ibarguren Beloki.

En esta memoria, se prevé realizar obras menores para mejorar las medidas de seguridad dentro del frontón con la instalación en el interior de redes de protección. También se plantea la adaptación de los dos accesos/salidas del frontón mejorando las medidas de protección contra incendios (con puertas de apertura hacia el exterior con barra antipánico) y finalmente se propone la optimización del uso de la instalación deportiva con la creación de un aseo público interior independiente del vestuario, la creación de un nuevo espacio para la escuela de sega y la digitalización de los accesos para facilitar la funcionalidad. Finalmente, dentro de las actuaciones propuestas está mejorar el estado de conservación con el pintado del interior.

El importe total de la actuación relativa a la renovación de las instalaciones del frontón municipal Euskalerriari, asciende a la cantidad de 78.015,00 € (IVA excluido) y 94.398,15 € (IVA incluido).

Así mismo, y siguiendo con el objeto de la subvención, el ayuntamiento de Etxarri Aranatz presenta el proyecto de ejecución para la renovación de la cubierta y eliminación del fibrocemento, redactado por el Ingeniero Agrónomo José Miguel Aldaz Goñi.





El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz pretende sustituir el material de cobertura de la cubierta del frontón municipal, actualmente de placas de fibrocemento, por la colocación de placas de chapa grecada de acero. La finalidad principal es eliminar el fibrocemento con fibras de amianto, para gestionarlo como residuo peligroso, y mejorar las condiciones termo-acústicas del interior del frontón.

Se trata una cubierta a dos aguas, en uno de cuyos laterales existe otro faldón a un agua, más bajo que cubre el sobre ancho más bajo del graderío. La superficie real de cubierta a sustituir supone un total de 1.050 m², de los cuales 930 corresponden a placas de fibrocemento y el resto a placas translúcidas de poliéster. Para los trabajos de retirada del material, se establecerán las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Se proyecta ejecutar la nueva cubierta con chapa de acero lacado sobre perfiles metálicos ligeros, tipo omega, de acero conformado S-235, acabado en galvanizado, para regularizar la superficie de apoyo para las placas de cubierta. Entre los perfiles metálicos se colocará un aislamiento térmico para mejorar el confort interior, de lana mineral o de roca, tipo IBR-80, de 80 mm de espesor, y clasificación en su reacción al fuego de tipo A1.

Se prevé colocar lucernarios de tipo parabólico, de policarbonato celular en los huecos de los faldones de cubierta. Se renovarán también los elementos complementarios de cubierta, como canalones y bajantes de aguas pluviales.

El importe total de la actuación relativa a la retirada amianto del frontón municipal Euskalerriari, incluyendo honorarios de dirección de obras, asciende a la cantidad de 261.201,36 € (IVA excluido) y 316.053,64 € (IVA incluido).

El importe total de la actuación objeto de subvención, para las obras renovación instalaciones y la retirada amianto de la cubierta, incluyendo honorarios para la retirada de amianto, asciende a la cantidad de 339.216,36 € (IVA excluido) y 410.451,79 € (IVA incluido).

Actuaciones Frontón	Sin IVA	IVA
Renovación instalaciones	78.015,00 €	94.398,15 €
Retirada Amianto	261.201,36 €	316.053,65 €
	339.216,36 €	410.451,80 €

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz presenta a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, la siguiente documentación (Doc.:2025/292871):

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo I)
- Memoria valorada de renovación de envolvente de cubierta (retirada de fibrocemento con fibras de amianto) en frontón municipal, que incluye memoria descriptiva, planos y presupuesto.

Así mismo, envían memoria valorada de obras menores en el frontón municipal que incluye memoria descriptiva, planos y presupuesto.





- Certificado de la titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, en el que se indica que el IVA generado por la inversión a realizar no es susceptible de recuperación o compensación, a efectos de considerarlo como gasto subvencionable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo II)
- Certificado de propiedad de los terrenos o inmuebles en los que se pretende realizar la obra, indicando también la disponibilidad de los mismos para el comienzo de las obras.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, con antigüedad inferior a 3 meses.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con antigüedad inferior a 3 meses.
- Certificado del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en el que se hace constar el compromiso de mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en el que consta que las instalaciones deportivas y las actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra con fecha anterior al de la presentación de la documentación solicitada. (Anexo IV).
- Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) de Etxarri Aranatz donde se actualiza el "Cronograma de actuaciones para los próximos años", donde se incluye la actuación objeto de subvención. (Anexo V).

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *"las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto"*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2025 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 155.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 "Concesión directa de Subvenciones", de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.





Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 155.000 euros al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, para las obras de renovación y retirada amianto del frontón municipal, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto de 155.000 euros, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361F7, denominada "Transf. Ayto. Echarri Aranaz/Etxarri Aranatz obras renovación instalaciones y retirada amianto del frontón municipal", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 155.000 euros al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, para las obras de renovación y retirada amianto del frontón municipal, autorizándose el gasto correspondiente.

3º- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4º- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 12 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
Jorge Aguirre Oviedo



ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz para las obras de renovación de las instalaciones y retirada del amianto de la cubierta en el frontón municipal Euskalerriari.

El importe total de la actuación objeto de subvención, para las obras renovación instalaciones y la retirada amianto de la cubierta, incluyendo honorarios para la retirada de amianto, asciende a la cantidad de 339.216,36 € (IVA excluido) y 410.451,79 € (IVA incluido).

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 155.000 euros, al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, para contribuir a la financiación de las obras subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 155.000 euros, se imputará a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361F7, denominada "Transf. Ayto. Echarri Aranaz/Etxarri Aranatz obras renovación instalaciones y retirada amianto del frontón municipal", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz realizará todas las gestiones necesarias para la ejecución de la actuación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El ayuntamiento de Etxarri Aranatz vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral. Al finalizar las obras, deberá hacerse constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.

m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.

n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

ñ) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 7 de noviembre de 2025.

No obstante, si el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro





General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 7 de noviembre de 2025, el pago anticipado de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, deberá presentar junto a la solicitud del párrafo anterior, la documentación justificativa señalada en la base QUINTA, salvo la señalada en las letras e), f), g), h), i), que, en caso de aprobarse el pago anticipado, deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2026.

Importante: Para proceder al pago anticipado, la actividad subvencionada deberá haberse iniciado en 2025. Eso significa que se han empezado las obras o los trabajos, por lo que se exigirá presentar el Acta de inicio o replanteo (o documento que lo corrobore) como comprobante de que la actividad subvencionada se ha iniciado en 2025.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 7 de noviembre de 2025, la documentación que se indica:

- a) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras y cuantía de la adjudicación.
- b) Acta de inicio de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Justificante (fotografía) de haber colocado a pie de obra un Cartel durante la ejecución de las obras en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral
- e) Acta de recepción de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- f) Informe Final, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto a la memoria técnica valorada inicial y que incluya una breve memoria explicativa, la liquidación final y alguna fotografía del estado final.
- g) Certificación final de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- h) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.
- i) Justificante (fotografía) de haber colocado una Placa Final en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno



de Navarra y su utilización, así como el símbolo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, la subvención concedida se publicará en el tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

